INFORME SECRETARIAL. -
Señor Juez, a su despacho el proceso ALIMENTOS PARA MENOR, promovido MILENA ISABEL AREVALO CERA, en contra de DARWIN MIGUEL PALMA ARIZA, mediante apoderado judicial, identificado con la radicación 2022-00574-00, que se encuentra pendiente de sobre su admisión. Sírvase proveer.

Malambo, 27 de enero de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL.
Malambo, veintisiete (27) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que la demanda cumple los requisitos para su admisibilidad, por tal motivo, es menester darle el trámite del artículo 390 del C.G.P.

Por lo expuesto, este Despacho, ordenará admitir la demanda de conformidad con el parágrafo 2o. del artículo 397 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda ALIMENTOS DE MENOR promovida por MILENA ISABEL AREVALO CERA identificada con C.C 1.129.515.394, mediante apoderado judicial, en contra de DARWIN MIGUEL PALMA ARIZA con C.C. 1.143.115.167.

SEGUNDO: IMPRÍMASELE a la demanda el trámite desarrollado artículo 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.

CUARTO: FÍJESE como cuota provisional de alimentos en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) del salario y demás emolumentos embargables, devengados por el demandado DARWIN MIGUEL PALMA ARIZA con C.C. 1.143.115.167, en beneficio alimentario de su menor hija ISABELLA DE JESUS CONSUEGRA FRANCO, como miembro activo de la POLICIA NACIONAL, los cuales, deberá colocar a disposición del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico, por conducto del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta 084332042002.

QUINTO: LÍBRENSE Y ENVÍENSE los correspondientes oficios por Secretaría, de conformidad con el artículo 11° de la ley 2213 de 2022 la cual da vigencia permanente al Decreto 806 de 2020 y el artículo 111 del Código General del Proceso.

SEXTO: RECONÓZCASE personería jurídica para actuar en el presente proceso a RUBEN DARIO BUSTOS MARTINEZ, identificado(a) con C.C. 8.732.854, con TP.87.872 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ARTURO JOSE SIMMONDS JARUFFE
JUEZ

02+

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 013**
Hoy 30 DE ENERO DE 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Arturo Jose Simmonds Jaruffe

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f32300325c8e6aa481a154123e48286bcc3226855cb51f76e266bc06274bef3**

Documento generado en 27/01/2023 11:52:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica